

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

241**ZARAGOZA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Andrés Manuel Gil Camín contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, “Diversservicios 2000, Sociedad Limitada” y “Grupo Umano Auxiliar”, en reclamación por seguridad social, registrado con el número de Seguridad Social 1.022 de 2013, se ha acordado citar a “Diversservicios 200, Sociedad Limitada” y “Grupo Umano Auxiliar”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, situado en avenida Ranillas, números 89-97, Edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta segunda, Sala de vistas número 28, planta baja, el día 22 de octubre de 2014, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicación se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la ofician judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, podrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Diversservicios 2000, Sociedad Limitada” y “Grupo Umano Auxiliar”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.537/13)

